

110000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD

VINICIO FERNANDO PELAEZ PIEDRA

CARLOS ALEJANDRO SALAS SANCHEZ

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy tres de Junio del año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD**, ecuatoriano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la ciudad de Tarapoa; **VINICIO FERNANDO PELAEZ PIEDRA**, ecuatoriano, soltero de veintiseis años de edad, domiciliado en la ciudad de Tarapoa; **CARLOS ALEJANDRO SALAS SANCHEZ**, ecuatoriano, soltero de veintinueve años de edad, domiciliado en la ciudad de Tarapoa y de paso por la ciudad de NUEVA LOJA por lo tanto

1 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
2 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
3 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan
4 que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía
6 de Responsabilidad Limitada **GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.**
7 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
9 señores: **GONZALO VICENTE PELÁEZ ABAD**, ecuatoriano, casado, de
10 cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la ciudad de Tarapoa;
11 **VINICIO FERNANDO PELÁEZ PIEDRA**, ecuatoriano, soltero, de 26 años de
12 edad, domiciliado en la ciudad de Tarapoa; **CARLOS ALEJANDRO SALAS**
13 **SANCHEZ**, ecuatoriano, soltero de veintinueve años de edad, domiciliado en
14 la ciudad de Tarapoa; todos con capacidad legal para contratar y obligarse y
15 sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus
16 propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la
17 Compañía de Responsabilidad Limitada **GOPEL CONSTRUCCIONES Y**
18 **SERVICIOS CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
19 siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
20 **RESPONSABILIDAD LIMITADA GOPEL CONSTRUCCIONES Y**
21 **SERVICIOS CIA. LTDA. CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
22 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La
23 Compañía llevará el nombre de **GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
24 **CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la
25 ciudad de Nueva Loja perteneciente al Cantón Lago Agrio de la Provincia de
26 Sucumbíos, pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá
27 establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier
28 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **Artículo tercero.- DEL**



1 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: a) A la importación y
2 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la
3 construcción y afines, b) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de
4 aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios
5 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
6 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; c) realizara,
7 estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos
8 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de
9 hormigón y metálicos; d) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
10 fiscalización proyectos de Servicios de instalación de tendidos eléctricos y
11 obras afines; e) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización
12 proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de
13 agua; f) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación,
14 distribución. g) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista
15 y urbano. h) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)
16 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua potable. j)
17 Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
18 mantenimiento en general. k) Representación, asociación, convenios con
19 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a
20 actividades afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir
21 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
22 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar
23 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto
24 social. m) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las
25 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. n) Proveer de
26 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las empresas e
27 instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena. o)
28 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras

1 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
2 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
3 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área. p)
4 Representación, agencia, asociación con otras personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o
6 complementarias con el objeto social. q) realizara, estudios, desarrollo y
7 ejecución de construcción de vías. r) realizara, estudios, desarrollo y
8 ejecución de Proyectos de agua potable. s) Y las demás actividades
9 permitidas por las leyes de comercio ecuatorianas y aquellas que no se
10 opongan a los fines de la compañía. t) servicios administrativos para
11 proyectos de desarrollo de fines múltiples. u) servicios de albañilería,
12 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
13 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
14 construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de ingeniería
15 durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; V)
16 consultorías.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
17 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo la compañía
18 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, así como
19 asociarse con otras compañías constituidas y por constituirse; w) consultoría,
20 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en
21 obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; x) consultoría,
22 asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico
23 científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
24 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de
25 los campos de explotación y exploración petrolera; y) Consultoría en
26 diferentes servicios en beneficio de la sociedad, tales como; planes de
27 desarrollo económicos, difusión de programas de protección del medio
28 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales,

111.000003



1 deportivas y demás acciones que conlleve la socialización de la comunidad.

2 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de

3 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de

4 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad

5 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

6 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de

7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

8 (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,

9 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán

10 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y

11 de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y

12 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

13 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede

14 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de

15 Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital

16 social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho

17 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones

18 sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios.-

19 **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El

20 aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la

21 reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**

22 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de

23 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a

24 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de

25 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**

26 **noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones

27 que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,

28 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La

Trey

1 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
2 constara , necesariamente , su carácter de no negociable y el numero de las
3 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo décimo.-** DE LA
4 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía
5 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
6 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
7 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
8 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
9 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
10 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
11 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-**
12 DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de
13 los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad
14 con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La
15 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al
16 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
17 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
18 DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
19 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimotercero.-** DE LAS
20 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que
21 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
22 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
23 Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
24 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la
25 forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en
26 este estatuto.- **Artículo decimocuarto.-** DE LOS DERECHOS Y
27 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los
28 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones

1 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
2 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un
3 poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena
4 a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero.
5 Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir
6 y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
8 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
9 estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
10 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales
11 se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
12 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.- DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
15 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
16 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo
18 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
19 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá
20 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que
21 tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
22 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
23 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos
24 que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-**
25 **CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
27 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
28 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



cuarto

1 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
2 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
3 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
5 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el
6 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita
7 que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
8 señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin
9 considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y,
10 deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
11 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
12 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
14 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
16 socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital
17 social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
18 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se
19 indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en
20 el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
21 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
22 Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo**
23 **noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
24 General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo
25 de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
26 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la
27 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
28 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e

112000005



1 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes
2 sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por
3 causas legales; e) Decidir la función, transformación, disolución de la
4 compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento
5 y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la
6 exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h)
7 Consentir en la sesión de las participaciones sociales y en la admisión de
8 nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
9 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta
10 General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
11 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
12 capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
13 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
14 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
15 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
16 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.-
17 **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General
18 estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y
19 en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
20 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
21 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los
22 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
23 Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
24 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
25 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General
27 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
28 reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

linco

1 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las
3 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el
4 Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
5 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
6 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
7 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
8 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
9 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de
10 Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
11 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará
12 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
13 **Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
14 **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
16 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
17 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir
18 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y
19 actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)
20 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
21 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro;
22 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
23 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
24 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia
25 de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
26 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
27 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las
28 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la

112368006



1 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En
2 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
3 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de
4 un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta
5 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
6 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General,
8 quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
9 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
10 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con
11 las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**
12 **octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la
13 Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un
14 comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-
15 **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio
16 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno
17 de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
18 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
19 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
20 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta
21 General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
23 habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
24 Gerente General de la Compañía, pero de no haber oposición a ello, la Junta
25 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
26 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS
27 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes
28 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales

Acto

1 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
2 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
3 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
7 NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
Gonzalo Vicente Peláez Abad	200	200	200
Vinicio Fernando Peláez Piedra	100	100	100
Carlos Alejandro Salas Sánchez	100	100	100
Total	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
11 **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD** quien tendrá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
13 **CARLOS ALEJANDRO SALAS SANCHEZ**, por el periodo de dos años,
14 a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
15 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
16 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
17 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
18 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
19 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente

1 instrumento".- firma el abogado Javier Peláez Castro con matrícula
2 profesional número dos cinco cero tres, del Colegio de Abogados de
3 Loja .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
4 con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
5 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
6 por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia
7 de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-
8
9



10
11 *[Signature]*
Gonzalo Vicente Peláez Abad

12 110144044-2

13
14 *[Signature]*
15 Vinicio Fernando Peláez Piedra

16 110340915-5

17
18 *[Signature]*
19 Carlos Alejandro Salas Sánchez

20 110386626-3

21
22 *[Signature]*
23 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
24 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
25 DEL CANTON LAGO AGRIO
26



Piedra



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que la confiero en

la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

Yo, el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

[Handwritten signature]

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA



En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

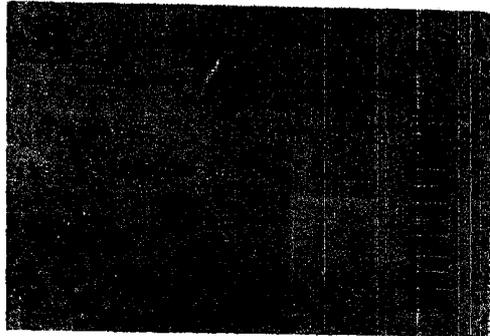
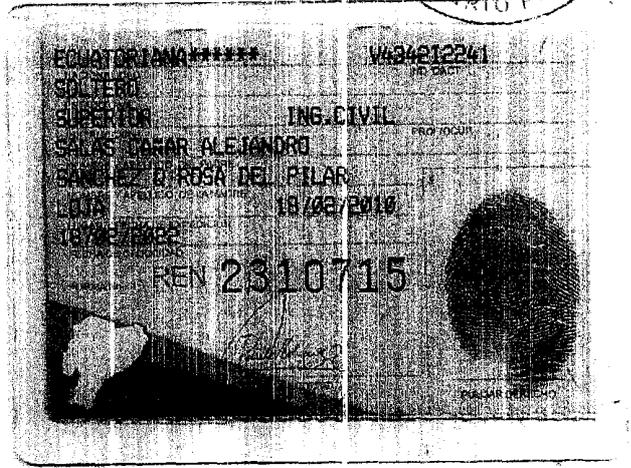
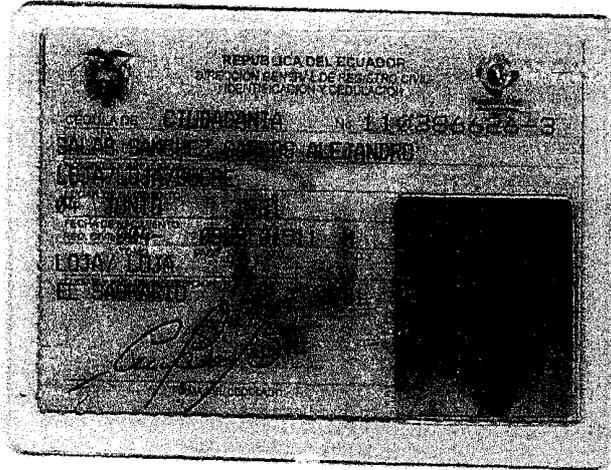
En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

En fe de lo cual, yo el suscrito, en presencia de los señores señores [illegible] y [illegible] comparecientes, en la ciudad de Nueva Loja, el día [illegible] de [illegible] de [illegible] del año [illegible].

8000000000



pecho



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 110340915-5
PELAEZ PIEDRA VENICIO FERNANDO
19/04/2008
19 ABRIL 1984
LOJA LOJA
EL SACRAMENTO 1984

EL REGISTRADOR

EQUATORIANA ***** V4442V4442
ESTUDIANTE
GONZALO V PELAEZ ABAD
YVONE MARITZA PIEDRA
18/04/2008
REN 0324949

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

242-0005 1103409155
PELAEZ PIEDRA VENICIO FERNANDO

LOJA LOJA
EL SACRAMENTO

COMISION DE CALIFICACION

Diez

11.888018



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2010/06/02
 Mediante comprobante No.- 350368879, el (la) Sr. (a) (ita): PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE
 Con Cédula de Identidad: 1101440442, consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE	1101440442	\$.	200	usd
2	PELAEZ PIEDRA VINICIO FERNANDO	1103409155	\$.	100	usd
3	SALAS SANCHEZ CARLOS ALEJANDRO	1103866263	\$.	100	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

 ROBERTO ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



111300011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7295792
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103694665 PELAEZ CASTRO KLEVER JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7295792

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2010 15:26:52

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

110000012

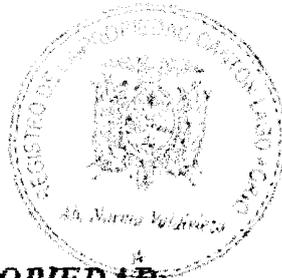
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Trescientos veinte y cinco, bajo el numero: Cuatrocientos diez y seis, queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución Nro. SC.I.I.DIC.Q.10.002914 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el diez y seis de julio del dos mil diez.

Nueva Loja, julio 22 2010



Ab. Norma Valdiviezo
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

112000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017098

Quito, 05 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GOPEL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA